

goría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «Rey Fernando», establecido en la Universidad Laboral de Zamora.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a dieciséis de septiembre de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 2445/1967, de 16 de septiembre, por el que se crean cinco Secciones Filiales adscritas a los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se mencionan.

El Decreto noventa/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero («Boletín Oficial del Estado» del veintiséis), dictado para la ejecución de la Ley once/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril («Boletín Oficial del Estado» del dieciséis), regula el procedimiento que debe seguirse para la creación de Secciones Filiales de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Cumplidos los trámites señalados en los artículos quinto y sexto del Decreto del que anteriormente se hace referencia y de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación.

A propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de septiembre de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crean las Secciones Filiales de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que a continuación se detallan:

Sección Filial número uno, femenina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Algeciras, que se establece en la calle Glorieta, número uno, cuya Entidad colaboradora es la Congregación de Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, de dicha ciudad.

Sección Filial número ocho, masculina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ausias March», de Barcelona, que se establece en San Felíu de Llobregat (Barcelona), calle Zumalacáregui, número veintinueve, cuya Entidad colaboradora es la Congregación de San Pedro Ad Vincula, de dicha ciudad.

Sección Filial número doce, femenina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Lope de Vega», de Madrid, que se establece en la autopista Madrid-Alcobendas, cuya Entidad colaboradora es la Congregación de Religiosas de la Asunción.

Sección Filial número uno, masculina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Nuestra Señora de la Victoria», de Málaga, que se establece en el barrio de Carril de Santa Rosa y afluencia de Camino de Antequera, cuya Entidad colaboradora es la Parroquia de Santa Rosa de Lima, de dicha capital.

Sección Filial número uno, femenina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Vicente Espinel», de Málaga, que se establece en el barrio de Carril de Santa Rosa y afluencia de Camino de Antequera, cuya Entidad colaboradora es la Parroquia de Santa Rosa de Lima, de dicha capital.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que por Orden ministerial señale la fecha en que deberán comenzar sus actividades las nuevas Secciones Filiales.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se adoptarán las medidas necesarias para la ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a dieciséis de septiembre de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 2446/1967, de 16 de septiembre, por el que se crean Secciones Filiales adscritas a los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se mencionan.

El Decreto noventa/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero («Boletín Oficial del Estado» del veintiséis), dictado para la ejecución de la Ley once/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril («Boletín Oficial del Estado» del dieciséis), regula el procedimiento que debe seguirse para la creación de Secciones Filiales de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Cumplidos los trámites señalados en los artículos quinto y sexto del Decreto del que anteriormente se hace referencia

y de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación.

A propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de septiembre de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crean las Secciones Filiales de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que a continuación se detallan.

Sección Filial número dos, femenina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Juan del Enzina», de León, que se establece en la barriada de las Ventas, calle de Mariano Andrés, número ciento ochenta y cinco, cuya Entidad colaboradora es la Congregación de Religiosas de la Asunción, de dicha capital.

Sección Filial, número dos, masculino, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramón Llull», de Palma de Mallorca, que se establece en la barriada de «El Vivero», calle Jazmin, sin número, cuya Entidad colaboradora es el Seminario Diocesano, en representación del Obispado de Mallorca.

Sección Filial, número dos, masculina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Antonio Martí Franqués», de Tarragona, que se establece en el barrio de Torreforta, cuya Entidad colaboradora es la Congregación de Hermanos de las Escuelas Cristianas, de dicha capital.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que por Orden ministerial señale la fecha en que deberán comenzar sus actividades las nuevas Secciones Filiales.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se adoptarán las medidas necesarias para la ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a dieciséis de septiembre de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 2447/1967, de 16 de septiembre, por el que se crea la Sección Filial número 9, masculina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ausias March», de Barcelona.

El Decreto noventa/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero («Boletín Oficial del Estado» del veintiséis), dictado para la ejecución de la Ley de once/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril («Boletín Oficial del Estado» del dieciséis), regula el procedimiento que debe seguirse para la creación de Secciones Filiales de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Cumplidos los trámites señalados en los artículos quinto y sexto del Decreto del que anteriormente se hace referencia y de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación.

A propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de septiembre de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea la Sección Filial número nueve, masculina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ausias March», de Barcelona, que se establecerá en Moncada (Barcelona), paseo La Salle, número uno, cuya Entidad colaboradora es la Congregación de los Hermanos de las Escuelas Cristianas.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que por Orden ministerial señale la fecha en que deberá comenzar sus actividades la nueva Sección Filial.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se adoptarán las medidas necesarias para la ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a dieciséis de septiembre de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 2448/1967, de 16 de septiembre, de creación del Patronato de la Alcazaba de Almería.

La Alcazaba de Almería, antigua fortaleza que data del tiempo de la dominación árabe y que constituye el más característico monumento de la bella ciudad andaluza, ha sido afectado recientemente al Ministerio de Educación y Ciencia